CONTRATO DE COLABORACIÓN No. MCH–ESAL–012 de 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891.801.962-0
REPRESENTANTE LEGAL	VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
IDENTIFICACIÓN	CC. 7.179.186 de Tunja
Contratista: NIT: Rep. Legal CC: Dirección: Email: Teléfono	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG 900.715.764 – 2 NELSON URIEL PATIÑO 4.144.476 expedida en Labranzagrande Carrera 14 # 6A 07 Sogamoso - Boyacá unidosfundacionsocialong@hotmail.com 3134963539
OBJETO	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL INTERCOLONIAS CHITA 2024
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($39.095.000,00)
CDP	660 del 16/09/2024
PLAZO	CINCO (05) DÍAS
FECHA	11 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos: VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.186 de Tunja, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE CHITA, cargo para el cual tomó posesión el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Notaria Única del Circuito de Chita, en uso de las facultades representación de MUNICIPIO DE CHITA, con NIT. 891.801.962-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE CHITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG NIT 900.715.764 – 2, R/L NELSON URIEL PATIÑO 4.144.476 expedida en Labranzagrande**, obrando en nombre propio en adelante llamado LA FUNDACIÓN**,** quien fue la única ESAL que oferto en la invitación pública a ofertar de Régimen especial ESAL proceso competitivo selección N° MCH-ESAL–012 de 2024, quedo habilitada y por lo tanto hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** previa las siguientes consideraciones: 1). Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2). Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley). 3). Los convenios de asociación a que se refiere el artículo citado se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 4). El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…" 5). Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA **PRIMERA**: **OBJETO**: el presente convenio tiene por objeto **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA PROMOVER EL**

DESARROLLO DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL INTERCOLONIAS CHITA 2024.
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESAL UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG: 1). La entidad sin ánimo de lucro debe asumir los siguientes compromisos contractuales, los cuales realizará bajo su total independencia y responsabilidad:

ITEM	DETALLE	FICHA TECNICA	UNID	CANT	VALOR/U	VALOR/T
1	APOYO EN LA DISPOSICIÓN DE HIDRATACION A LA POBLACION PARTICIPANTE	BEBIDA HIDRATANTE, CONSISTENTE EN AGUA NATURAL EN BOTELLA PLANTICA X 600 ML	UNID	300	$ 1.400	$ 420.000
2	APOYO EN LA DISPOSICIÓN DE ALMUERZOS A LA POBLACION PARTICIPANTE, LOS DIAS 12 Y 13 DE OCTUBRE	RACION ALIMENTARIA COMPUESTA POR: SOPA DE VERDURAS, BANDEJA, ARROZ BLANCO, ENSALADA, TUBERCULO, PROTEINA, JUGO DE FRUTA	UNID	600	$ 21.500	$ 12.900.000
3	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LOS TRES PRIMEROS LUGARES DE LAS COMPETENCIAS POR CATEGORIAS	APOYAR LA ENTREGA DE MEDALLAS A LOS GANADORES DE LA ACTIVIDAD (Medalla centrifugada material zamak acabado envejecido calibre 3 mm de espesor de 6 cm de diámetro a dos caras logo y texto en alto relieve sin color todas de un mismo original sin cambios con cinta genérica amarilla y verde)	UNID	150	$ 15.600	$ 2.340.000
4	COORDINAR LA ENTREGA DE TROFEOS A LOS TRES PRIMEROS LUGARES DE LAS COMPETENCIAS POR CATEGORIAS	APOYAR LA ENTREGA DE TROFEOS A LOS GANADORES DE LA ACTIVIDAD, COMBO POR TRES TROFEOS PARA 1, 2, 3 LUGAR, CONSISTENTE EN Trofeo base cuadrada en pasta ref copa figura según deporte y elevador en pasta,placa en lamina de aluminio sublimada superpuesta a la base)	UNID	3	$ 985.000	$ 2.955.000
5	COORDINAR LA ENTREGA DE COPA CONMEMORATIVA DEL EVENTO	APOYAR LA ENTREGA DE COPA INSTITUCIONAL PARA EL EVENTO DE COLONIAS, TROFEO ESPECIAL COPA LIBERTADORES METALICA ELABORADA EN ACERO REF ESFERA DE 13 CM DE DIÁMETRO EN ACERO CON LAMINA SOBREPUESTA EN ACERO TEXTO COPA LIBERTADORES, ACOPLE EN ACERO , BASE EN MADERA Y PLACAS SOBRE PUESTAS EN LAMINA DE ALUMINIO SUBLIMADA ALTURA TOTAL 70 CM	UNID	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
6	APOYO EN LA AMPLIFICACION DE SONIDO EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, INCLUYE DJ	UBICAR UN PUNTO DE SONIDO CON OCHO BAJOS, SEIS CABINAS COLGADAS TIPO ARRAY, DOS BAJOS CON DOS CABINAS SAFY Y DOS MONITORES DE PISO, CAPACIDAD PARA 32 MICROFONOS	UNID	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000
7	APOYO EN LA ENTREGA DE ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LOS EQUIPOS DEL MUNICIPIO PARTICIPANTES EN EL EVENTO	COORDINAR LA ENTREGA DE CAMISETAS DISTINTIVAS PARA LOS PARTICIPANTES REPRESENTANTES DEL MUNCIIPIO DE CHITA, TALLAS VARIADAS A DEFINIR CON EL SUPERVISOR	UNID	110	$ 38.000	$ 4.180.000
8	APOYO PARA LA REALIZACION DE JUEGOS PIROTECNICOS	SUMINISTRO Y MANIPULACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA ANIMACIÓN DEL EVENTO CULTURAL	GL	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
9	PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA EVENTO A REALIZAR	PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUYE PUBLICIDAD	GL	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
10	COORDINAR EL SERVICIO DE ARBITRAJE DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS	COORDINAR EL SERVICIO DE ARBITRAJE DE TODOS LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS, CON UN JUEZ CENTRAL, DOS AUXILIAR DE LINEA Y UN CUARTO JUEZ, ESTO POR CADA ENCUENTRO	GL	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000
11	COORDINAR LABORES DE ADECUACION DE ESPACIO DEPORTIVO DONDE SE DESARROLLARA EL EVENTO	COORDINAR LAS LABORES PARA LIMPIEZA, PINTURA Y ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO DONDE SE DESARROLLARA LAS JUSTAS DEPORTIVAS	GL	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
				VALOR TOTAL		$ 39.095.000,00

(B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde. **(C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHITA**: 1) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 2). Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 3). Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 4). Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 5). Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 6). Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 7). Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 8). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del presente Convenio de Asociación será de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: CUANTÍA A CONVENIR Y FORMA DE PAGO**: La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 39.095.000,00), (incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato). El municipio pagará el aporte mediante UN (01) ÚNICO PAGO con la liquidación del contrato previo el cumplimiento de requisitos como, Acta de Liquidación suscrita entre municipio y ESAL, Acta de Recibo a satisfacción previa presentación de los documentos soportes del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas. **CLAUSULA. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2024, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 660 del 16/09/2024 por parte de la tesorería municipal. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos legales El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el municipio de CHITA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES**: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del convenio. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Asociado declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política

de Colombia, decreto 092 de 2017 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de CHITA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, se requiere garantías las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	Por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CESIÓN: La Fundación de recursos no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio de CHITA**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dicto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO:** Para el caso en concreto no se han establecido valores económicos que incidan como variables en el cálculo del valor del convenio, por cuanto conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal este tipo de convenios están exentos del pago de tributos municipales sin embargo el contratista debe asumir lo siguiente: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio las entidades públicas designan al jefe de Planeación y obras públicas, o quien haga sus veces, como supervisor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD**: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de CHITA Departamento de Boyacá y persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominada UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017; normas las cuales nos determinan que ejecución del convenio se hará con la aplicación de los principios del Estatuto General de la contratación Administrativa y siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO** : **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del convenio: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal CHITA a los DIEZ (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio de CHITA:

VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
Alcalde Municipal

Por la Fundación:

UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG
RL: NELSON URIEL PATIÑO